

Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE OLGA GONZALEZ VILLALOBOS CONTRA MUNICIPIO DE CERETE Y OTROS, RADICADO: 2019-00219

juridica juridica <juridica@cerete-cordoba.gov.co>

Jue 04/05/2023 10:11

Para: Juzgado 08 Administrativo - Cordoba - Monteria <juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

poder olga gonzalez.pdf; Anexos Poder Cereté.pdf; Contestacion olga gonzalez.pdf; anexos olga gonzalez.pdf;

Buenos días,

Por medio del presente me permito reenviar contestación de demanda de la referencia remitida oportunamente dentro del término, pero por error involuntario fue remitido a otro correo ya que el apoderado de la parte demandante en el oficio de notificación indica el correo al cual se debía enviar dicha contestación, siendo ese correo errado, por lo que solicito amablemente sea tomada en cuenta y posible su admisión,

Atentamente

Martha Elena Reza Lengua
Asesora Juridica Externa

----- Forwarded message -----

De: **juridica juridica** <juridica@cerete-cordoba.gov.co>

Date: mié, 19 abr 2023 a las 10:00

Subject: CONTESTACIÓN DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE OLGA GONZALEZ VILLALOBOS CONTRA MUNICIPIO DE CERETE Y OTROS, RADICADO: 2019-00219

To: <adm08mon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <radujaller1@hotmail.com>

Buenos días

Por medio del presente me permito remitir contestación de demanda del asunto con sus anexos y poder para actuar con sus soportes.

Atentamente

Martha Elena Reza Lengua
Asesora Juridica Externa

Cereté, abril 19 de 2023

Señores

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA.**

E.S.D.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Olga González Villalobos

Demandando: Municipio de Cerete y otros.

Expediente: 23.001.33.33.001.2019.00219

MARTHA ELENA REZA LENGUA, identificada con cedula de ciudadanía No. 35'116.050 de Cereté, portadora de la tarjeta profesional No. 114.217 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderada judicial del Municipio de Cerete, de conformidad con el poder que se aporta con esta contestación, me permito dar respuesta a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS ENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE

PRIMERO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

SEGUNDO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

TERCERO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

CUARTO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

QUINTO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

SEXTO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

SEPTIMO: No es cierto conforme a certificación expedida por la oficina de Talento Humano del municipio de Cereté, la cual se aporta como prueba.

OCTAVO: No es cierto, ya que conforme se manifestó en el numeral anterior según el certificado expedido por la oficina de talento humano del municipio de Cereté, la demandante no laboró dentro de este periodo

en el municipio por lo tanto no se podrían haber hecho aportes al sistema de seguridad social en pensión.

NOVENO: Es cierto conforme a la certificación expedida por la oficina de talento humano del municipio de Cereté, la hoy demandante laboró en el periodo indicado en la Oficina de Salud Municipal.

DECIMO: No es cierto conforme a la prueba documental aportada por la oficina de Talento Humano del Municipio de Cereté, (Certificación electrónica de tiempos laborados - Cetil), el cual se anexa.

DECIMO PRIMERO: No es cierto, teniendo en cuenta que la hoy demandante no laboro en el periodo comprendido del 26 de agosto de 1991 a 17 de noviembre de 1991, conforme al certificado expedido por la oficina de talento humano del municipio de Cereté, la cual se anexa.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto conforme a la prueba documental aportada por la oficina de Talento Humano del Municipio de Cereté, (Certificación electrónica de tiempos laborados - Cetil), el cual se anexa.

DECIMO TERCERO: Es cierto conforme a la prueba documental aportada con la demanda (Copia de la Cedula de Ciudadanía).

DECIMO CUARTO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

DECIMO QUINTO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

DECIMO SEXTO: No nos consta. Nos atenemos a las pruebas aportadas con la demanda.

2. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda nos atenemos a las resultas del proceso, por cuanto estas no están encaminadas directamente contra mi representada.

3. EXCEPCIONES

3.1. EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

Por cuanto no existe conexión entre mi representada y la situación fáctica planteada dentro del libelo demandatorio.

3.2. PRESCRIPCIÓN

Dispone el artículo 151 del código procesal del trabajo que "Las acciones que emanen de las leyes sociales prescribirán en tres años, que se

contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, El simple reclamo escrito del trabajador, recibido por el empleador, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpirá la prescripción, pero sólo por un lapso igual".

3.3 GNERICA

El artículo 187 del Código Contencioso Administrativo señala que "En la sentencia se decidirá sobre las excepciones propuestas y sobre cualquiera otra que el fallador encuentre probada", con fundamento en tal mandato legal, solicito al Despacho se declare probada cualquier excepción que en el transcurso del proceso se encuentre probada

4. PRUEBAS

Solicito al Despacho tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

Solicito tener como pruebas las siguientes:

- Certificado No SAF5-060-INT-2023 de fecha 11 de abril de 2023, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Cereté, donde constan los tiempos de servicio laborados por la hoy demandante en el municipio de Cereté.
- Certificación electrónica de tiempos laborados - Cetil

Interrogatorio de parte:

Que se cite y se haga comparecer al demandante, para que en la oportunidad indicada absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente y que se referirá a los hechos que da cuenta la demanda y su contestación. Para que reconozca la firma y contenido de documentos.

5. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Se solicita al Despacho que se tengan como antecedentes administrativos del presente proceso las pruebas documentales aportadas con la demanda.

6. PETICIONES

6.1. Se acceda a las excepciones propuestas en la presente contestación y, consecuencia, se exonere a mi representada de condena alguna dentro de este proceso.

6.2. Se condene en costas a la parte accionante.

7. ANEXOS:

- Poder debidamente otorgado.
- Soportes del Poder.
- Certificado No SAF5-060-INT-2023 de fecha 11 de abril de 2023, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Cereté, donde constan los tiempos de servicio laborados por la hoy demandante en el municipio de Cereté.
- Certificación electrónica de tiempos laborados - Cetil

8. NOTIFICACIONES

El municipio de Cereté las recibirá en la Calle 12 N° 12-37 Cl del Comercio en Cereté. Correo electrónico: juridica@cerete-cordoba.gov.co

Para los fines consagrados en los artículos 201 y 205 de la ley 1437. respetuosamente se solicita que toda actuación que se surta dentro del presente proceso sea notificada en los siguientes correos electrónicos: maelrele-03@hotmail.com

Cordialmente,

Martina E Reza L

MARTHA ELENA REZA LENGUA
No. 35 ´ 116.050 de Cereté
T.P. No. 114.217 del C.S. de la J.



Señores

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

REFERENCIA: Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: OLGA ELENA GONZALEZ VILLALOBOS.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CERETÉ Y OTROS

EXPEDIENTE: 23 001 33 33 001 2019 00219

ASUNTO: Otorgamiento de poder.

LUIS ANTONIO RHENALS OTERO actuando en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Cereté, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.064.982.903 de Cereté, mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARTHA ELENA REZA LENGUA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.116.050 expedida en la ciudad de Montería, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 114.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación y defensa judicial del MUNICIPIO DE CERETÉ dentro del proceso de la referencia, promovido por la señora **OLGA ELENA GONZALEZ VILLALOBOS**.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, dar contestación a la solicitud de medida cautelar y a la demanda, proponer las excepciones que considere procedente, las fases del proceso, intervenir en las audiencias, interponer los recursos contra las decisiones que se dicten en el trámite de primera instancia, apelar la sentencia de fondo si fuere el caso, y ejercer los demás mecanismos legales que fueren necesarios para la defensa de los derechos e intereses del municipio de Cereté.

Relevo de costas y gastos procesales a nuestra apoderada.

Reconózcase personería jurídica a mi apoderada.

En cumplimiento de la ley 2213 del 2022, se informa que el correo electrónico del alcalde es alcaldia@cerete-cordoba.gov.co juridica@cerete-cordoba.gov.co

Atentamente,

LUIS ANTONIO RHENALS OTERO
C.C. No 1.064.982.903 Expedida en Cereté
ALCALDE MUNICIPAL

Acepto el poder conferido:

MARTHA ELENA REZA LENGUA
CC. 35.116.050 Expedida en Cereté
T.P: 114.217 del CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.064.982.903
RHEVALS OTERO

APELLIDOS
LUIS ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1986
CERETE
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

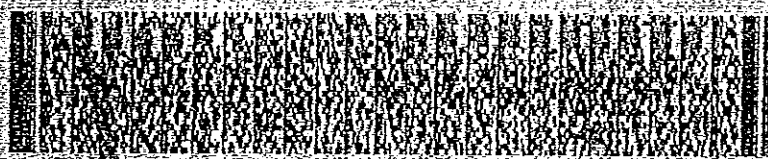
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-AGO-2005 CERETE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

INDICE DE FECHO

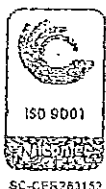


A 430100 30311675 M 1064982903 20110701 0027332728A1 36726153

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cereté, Departamento de Córdoba, Republica de Colombia, siendo las 9:00 a.m del día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante mí BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO, Notario Único del Circulo Notarial de Cereté, en ejercicio del cargo, compareció: LUIS ANTONIO RHENALS OTERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.064.982.903 expedida en Cereté, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde del Municipio de Cereté, para el cual fue elegido por votación popular el día veintisiete (27) de octubre de 2019. Presentando los documentos requeridos para posesionarse, como son:

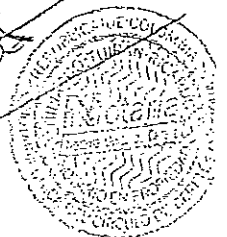
1. Credencial emanada de la Comisión Escrutadora Municipal, expedida el día dos (02) de noviembre de 2019, que lo acredita como Alcalde electo del Municipio de Cereté, para el periodo de 2020 al 2023.
2. Declaración juramentada extra proceso de inhabilidades e incompatibilidades, rendida bajo la gravedad de juramento, ante el Notario Único del Circulo de Cereté, con fecha 26 de diciembre de 2019.
3. Declaración de bienes y Renta.
4. Certificado de Antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición 25 de diciembre de 2019.
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición 25 de diciembre de 2019.
6. Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional de Colombia, con fecha de expedición 23 de diciembre de 2019.
7. Certificado de asistencia al seminario de Inducción a la Administración Publica para Alcaldes y gobernadores electos 2020 – 2023, realizado los días 25 y 26 y 27 de noviembre de 2019 en la ciudad de Bogotá, con fecha de expedición 27 de noviembre de 2019.
8. Hoja de vida con sus respectivos anexos.
9. Certificado de afiliación a E.P.S. CAJACOPI de cotizante activo al sistema General de la Seguridad Social en Salud y Fondo de pensiones.
10. Certificado médico: Aptitud física y mental
11. Póliza de manejo



Calle 13 No. 13 – 09 Calle de las Flores
Teléfonos 0947641426 Celular 3006553866
Email: notariau.cerete@supernotariado.gov.co
Notariau.cerete@ucnc.com.co
notariadecerete@yahoo.es
Cereté - Córdoba

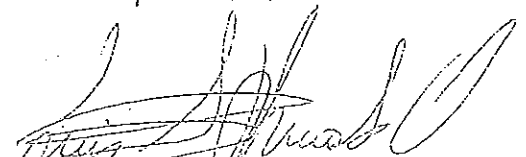


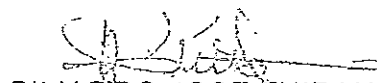
Notaría COMO NOTARIO PÚBLICO ÚNICO
Unica de Cereté DEL CIRCULO DE CERETÉ
CERTIFICO
Que el documento que antecede, coincide en todas
sus partes con su original que reposa en el archivo
de esta Notaría.
GOBIERNO DE COLOMBIA 3-1-DIC 2019
Cereté



y estando legalmente facultado para ejercer el cargo de Alcalde Municipal de Cereté, seguidamente se le tomó el juramento de rigor por parte del Notario Único de Cereté, quien en los siguientes términos dijo: "Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los acuerdos". Ordenado por la Ley 136 de Junio de 1994, artículo 94. Se deja constancia que el Posesionado empieza a ejercer sus funciones de Alcalde del Municipio de Cereté, a partir del día primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.


LUIS ANTONIO RHENALS OTERO
El Posesionado

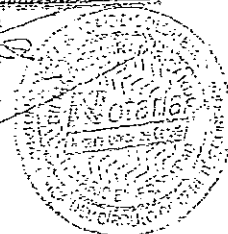

BILIARDO JOSE TUIRAN RICARDO
Notario Unico de Cereté

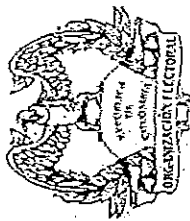


Cal : 13 No. 13 - 05 Calle de las Flores
Teléf nos 0947641426 Celular 3006553866
Email: ntariau.cerete@supernotariado.gov.co
Notariau.cerete@ucnc.com.co
notariadocerete@yahoo.es
Cerete - Cordoba



GOBIERNO
DE COLOMBIA





REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS:

Que, LUIS ANTONIO RHENALS OTERO con C.C. 1064982903 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CERETE - CORDOBA, para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CERETE (CORDOBA), el sábado 02 de noviembre del 2019.

CESAR GABRIEL GOMEZ CANTERO

MIGUEL ANTONIO GOMEZ
VILLARDO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

AUGUSTO GARCIA SANCHEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE CERETÉ
NIT: 800.096.744-5



OFICINA DE TALENTO HUMANO
personal@cerete-cordoba.gov.co

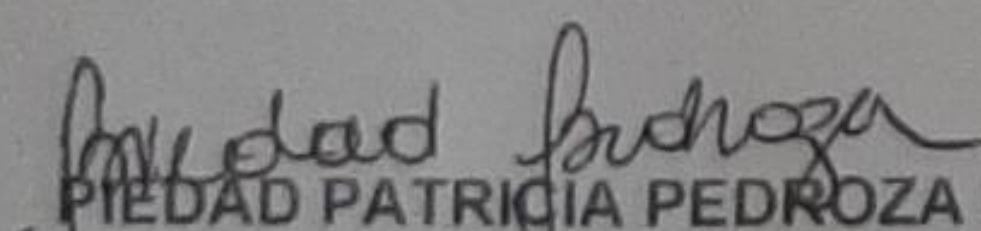
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que **LUIS ANTONIO RHENALS OTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.064.982.903** expedida en Cereté, presta sus servicios a esta entidad con vinculación a la Nómina en el cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERETE**, el cual fue elegido por elección popular en el periodo constitucional desde el Primero 01 de enero de 2020 hasta el Trece (13) de mayo del 2020 y desde el 13 de julio de 2020 hasta la fecha, mediante acta de posesión N°001 del 31 de Diciembre de 2019 expedida por la Notaria Única de Cereté

La presente certificación se expide a solicitud de la oficina asesora jurídica y carece de validez si presenta enmendadura.

Dado en Cereté, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2021.


PIEDAD PATRICIA PEDROZA PETRO
Profesional Universitario de Talento Humano

Proyectó
OSCAR NARVÁEZ VILORIA
Técnico Administrativo CÓDIGO 367 GRADO 03

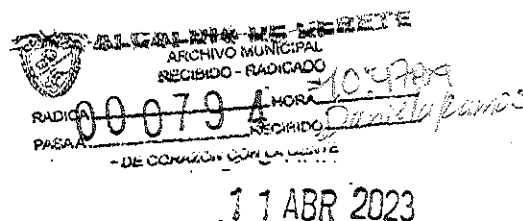
Teléfono: 7641560 Fax: 7746180 Dirección: Calle 12 Nro. 12-37

OFICINA DE TALENTO HUMANO
personal@cerete-cordoba.gov.co

Cereté, 11 de abril de 2023

SAF5-060-INT-2023

Señor(es)
MARTHA ELENA REZA LENGUA
AESORÁ EXTERNA
OFICINA ASESORA JURÍDICA



ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN – OLGA ELENA GONZÁLEZ VILLALOBOS

Estimado(s).

En orden de dar trámite a la solicitud realizada por usted a nuestra dependencia con el objetivo de atender una acción judicial interpuesta contra la entidad por la señora Olga Elena González Villalobos, identificada con cédula de ciudadanía 34.968.138, nos permitimos certificar que:

- En el periodo del 26 de agosto 1991 al 17 de noviembre de 1991, especificado en la solicitud no se encontró información que la vincule directamente a la entidad.
- En el periodo del 12 de septiembre de 1992 al 19 de abril de 2001, especificado en la solicitud, la señora en mención trabajó como personal de nómina ocupando el cargo de Secretaria de la Oficina de Salud Municipal.

Así pues, damos contestación a su solicitud y adicionalmente anexamos el Certificado Electrónico de Tiempos Laborados - CETIL emitido por nuestra dependencia en el año 2020, que igualmente certifica la anterior información, y que es válido para temas pensionales.

Cordialmente,

MARIA ANGELICA BERROCAL MARTINEZ
Profesional Universitario Jefe de Talento Humano.

Proyecto
Karen Espitia Barrera
Profesional Universitario Código 219 Grado 01

Anexo Certificado Electrónico de Tiempos Laborados – CETIL No. 202002800096744000180001

Ciudad y fecha de expedición: CERETE, Febrero 7 de 2020.

No. 202002800096744000180001



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA			
Nombre:	MUNICIPIO DE CERETE	Nit:	800.096,744
Dirección:	CARRERA 12 12-37	Departamento:	CORDOBA
Teléfono Fijo:	7646180	Correo Electrónico:	personal@cerete-cordoba.gov.co
Código DANE: 23162			
DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA			
Nombre:	MUNICIPIO DE CERETE	Nit:	800.096,744
Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995			
DATOS DEL EMPLEADO			
Tipo de Documento:	C	Documento:	34.988,138
Primer Apellido:	GONZALEZ	Segundo Apellido:	VILLALOBOS
		Primer Nombre:	OLGA
		Segundo Nombre:	ELENA
Fecha de Nacimiento: Diciembre 9 de 1952			

PERIODOS CERTIFICADOS										
Desde (DD-MM-AAAA) (DD-MM-AAAA)	Hasta	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción
12-09-1992	31-03-1995	LABORAL	PÚBLICO	Secretario (a)	SI	SI	SI	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CERETE	MUNICIPIO DE CERETE	0
01-04-1995	19-04-2001	LABORAL	PÚBLICO	Secretario (a)	SI	SI	SI	ISSCO/COMPENSACIONES	COMPENSACIONES	0

FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)													
DECRETO 1153 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,254.00	92,090.00	92,090.00	92,090.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,941.00
Total Devengado		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,254.00	92,090.00	92,090.00	117,031.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: CERETE, Febrero 7 de 2020

No. 202002800096744000180001

FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S	115,110.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	124,703.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	57,555.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	59,953.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		115,110.00		115,110.00		115,110.00		115,110.00		115,110.00		115,110.00		172,665.00		115,110.00		175,063.00		115,110.00		115,110.00		239,813.00	

FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S	171,390.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	185,673.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	85,695.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	89,266.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		171,390.00		171,390.00		171,390.00		171,390.00		171,390.00		171,390.00		257,095.00		171,390.00		260,656.00		171,390.00		171,390.00		357,063.00	

Ciudad y fecha de expedición: CERETE, Febrero 7 de 2020

No. 202002800096744000180001



FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S	209,100.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	226,625.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	104,550.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	108,906.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		209,100.00		209,100.00		209,100.00		209,100.00		209,100.00		209,100.00		313,650.00		209,100.00		318,006.00		209,100.00		209,100.00		435,625.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)																									
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S	281,940.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	305,435.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	140,970.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	146,844.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		281,940.00		281,940.00		281,940.00		281,940.00		281,940.00		281,940.00		422,910.00		281,940.00		428,784.00		281,940.00		281,940.00		587,375.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: CERETE, Febrero 7 de 2020

No. 202002800096744000180001

FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)

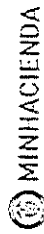
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S	463,236.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	501,839.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	231,618.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	241,269.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		463,236.00		463,236.00		463,236.00		463,236.00		463,236.00		463,236.00		694,854.00		463,236.00		704,505.00		463,236.00		463,236.00		965,075.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)

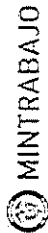
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S	509,560.00	S
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	552,023.00	S
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	264,780.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	265,396.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S
Total Devengado		509,560.00		509,560.00		509,560.00		509,560.00		509,560.00		509,560.00		764,340.00		509,560.00		774,956.00		509,560.00		509,560.00		1,091,583.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



Oficina de Bónos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Ciudad y fecha de expedición: CERETE, Febrero 7 de 2020

No. 202002800096744000180001

FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	509,560.00	S	611,472.00	S	560,516.00	S	354,993.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
OTROS FACTORES SALARIALES	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
PRIMA DE NAVIDAD	ANUAL	0.00	S	0.00	S	151,806.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
PRIMA DE SERVICIOS	ANUAL	0.00	S	0.00	S	188,839.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
PRIMA DE VACACIONES	ANUAL	0.00	S	0.00	S	72,584.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
Total Devengado		509,560.00		611,472.00		972,145.00		354,993.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

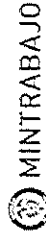
	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de Junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de Junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de Junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		0.00



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL



Ciudad y fecha de expedición: CERETE, Febrero 7 de 2020

No. 202002800096744000180001



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	PEDROZA PETRO PIEDAD PATRICIA	Tipo de Documento:	C	Documento:	35,113,443
Cargo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR-4			Teléfono Fijo:	7641576
Dirección:	CARRERA 14 NO. 12 - 41	Departamento:	CORDOBA	Municipio:	CERETE
Correo Electrónico:	personal@cerete-cordoba.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Agosto 7 de 2005	Número Acto Administrativo:	085

CERTIFICACION

La Información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified
FIRMADO
DIGITALMENTE

PEDROZA PETRO PIEDAD PATRICIA

Elaboró: PEDROZA PETRO PIEDAD PATRICIA
Revisó: PEDROZA PETRO PIEDAD PATRICIA

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Ciudad y fecha de expedición: CERETE, Febrero 7 de 2020

No. 202002800096744000180001



NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si la cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, respondo, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.